

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 15601** *Orden EHA/2631/2010, de 5 de octubre, por la que se modifica la Orden EHA/3947/2006, de 21 de diciembre, por la que se aprueban los modelos, plazos, requisitos y condiciones para la presentación e ingreso de la declaración-liquidación y de la declaración resumen anual de operaciones del Impuesto Especial sobre el Carbón y se modifica la Orden de 15 de junio de 1995, en relación con las entidades de depósito que prestan servicio de colaboración en la gestión recaudatoria.*

La necesidad de armonizar la estructura de los impuestos regulados en el Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Impuestos Especiales, y la conveniencia de que sean normas del mismo rango las que regulen aspectos similares de la gestión de los impuestos, justificó la modificación, mediante Real Decreto 191/2010, de 26 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, del apartado 3 del artículo 138 de dicho Reglamento para que el Código de Actividad del Carbón tenga un tratamiento similar al del Código de Actividad y del Establecimiento de los Impuestos Especiales de Fabricación, así como una estructura paralela. Como consecuencia de dicha modificación, a partir del 1 de abril de 2010, el citado Código de Actividad del Carbón consta de trece caracteres, siendo preciso adaptar las normas de desarrollo así como los modelos correspondientes para recoger esta nueva estructura.

Por otro lado, la norma reglamentaria no contemplaba una de las actividades relacionadas con este producto, como es la de las importaciones, por lo que el Reglamento de los Impuestos Especiales, modificado por Real Decreto 191/2010, de 26 de febrero, aprobó una nueva estructura del Código de Actividad del Carbón para el establecimiento de un repertorio de las actividades y de sus caracteres identificativos, por lo que ha sido preciso incorporarlo.

La Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, en el apartado 3 de su artículo 86 habilita al Ministro de Economía y Hacienda para la aprobación de los modelos de declaración-liquidación así como de declaración resumen anual de operaciones relativas al Impuesto Especial sobre el Carbón. Por otro lado, el Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por Real Decreto 1165/1995, en el citado artículo 138 apartado 3, le atribuye una habilitación específica a éste para realizar las modificaciones que incorpora la presente Orden.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden EHA/3947/2006, de 21 de diciembre, por la que se aprueban los modelos, plazos, requisitos y condiciones para la presentación e ingreso de la declaración-liquidación y de la declaración resumen anual de operaciones del Impuesto Especial sobre el Carbón y se modifica la Orden de 15 de junio de 1995, en relación con las entidades de depósito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria.*

La Orden EHA/3947/2006, de 21 de diciembre, por la que se aprueban los modelos, plazos, requisitos y condiciones para la presentación e ingreso de la declaración-liquidación y de la declaración resumen anual de operaciones del Impuesto Especial sobre el Carbón y se modifica la Orden de 15 de junio de 1995, en relación con las entidades de depósito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria, queda redactada como sigue:

Uno. Se sustituye el anexo I, relativo al modelo 595 «Impuesto Especial sobre el Carbón. Declaración-Liquidación», por el que figura como anexo I de la presente Orden.

Dos. Se sustituye el anexo III, relativo al modelo 596 «Impuesto Especial sobre el Carbón. Declaración Resumen Anual de Operaciones Realizadas», por el que figura como anexo II de la presente Orden.

Tres. Se sustituye el anexo IV, relativo al modelo 596 «Impuesto Especial sobre el Carbón. Hoja complementaria de la Declaración Resumen Anual de Operaciones Realizadas», por el que figura como anexo III de la presente Orden.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y surtirá efectos, por primera vez, en relación con la declaración-liquidación del Impuesto Especial sobre el Carbón, modelo 595, correspondiente al cuarto trimestre de 2010, así como respecto de la declaración resumen anual de operaciones realizadas, modelo 596, correspondiente al ejercicio 2010.

Madrid, 5 de octubre de 2010.—La Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Ministra de Economía y Hacienda, Elena Salgado Méndez.

ANEXO I

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	 Agencia Tributaria Oficina Gestora de Impuestos Especiales	Impuesto Especial sobre el Carbón	Modelo
	(1) Código D <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	Declaración - Liquidación	595

(2) Identificación	NIF	Apellidos y Nombre o Razón Social				
	Establecimiento: Nombre y Vía Pública		Número	Escalera	Piso	Puerta
	Teléfono	Código Postal	Municipio		Provincia	

(3) Devengo	Ejercicio	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	Periodo	<input type="text"/> <input type="text"/>
--------------------	-----------	---	---------	---

(4) Código de actividad del carbón	CAC	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
---	-----	--

(5) NRC	<input type="text"/>
----------------	----------------------

(6) Liquidación	Base Imponible	<input type="text"/>	Tipo Impositivo	<input type="text"/>	Cuota	<input type="text"/>
------------------------	----------------	----------------------	-----------------	----------------------	-------	----------------------

Código electrónico <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
--	--

Modelo	Instrucciones para cumplimentar el modelo	Impuesto Especial sobre el Carbón
595		Declaración - Liquidación

(1) Código oficina Gestora	Se indicará el código identificativo de la Oficina Gestora de Impuestos Especiales correspondiente al establecimiento a que se refiere la declaración-liquidación, de acuerdo con la siguiente tabla de códigos:			
	D01200 Álava D02200 Albacete D03200 Alicante D04200 Almería D05200 Ávila D06200 Badajoz D07200 Illes Balears D08200 Barcelona D09200 Burgos D10200 Cáceres D11200 Cádiz D12200 Castellón D13200 Ciudad Real D14200 Córdoba	D15200 A Coruña D16200 Cuenca D17200 Girona D18200 Granada D19200 Guadalajara D20200 Guipúzcoa D21200 Huelva D22200 Huesca D23200 Jaén D24200 León D25200 Lleida D26200 La Rioja D27200 Lugo D28200 Madrid	D29200 Málaga D30200 Murcia D31200 Navarra D32200 Ourense D33200 Oviedo D34200 Palencia D35200 Las Palmas D36200 Pontevedra D37200 Salamanca D38200 Santa Cruz de Tenerife D39200 Santander D40200 Segovia D41200 Sevilla D42200 Soria	D43200 Tarragona D44200 Teruel D45200 Toledo D46200 Valencia D47200 Valladolid D48200 Vizcaya D49200 Zamora D50200 Zaragoza D51200 Cartagena D52200 Gijón D53200 Jerez de la Frontera D54200 Vigo D55200 Ceuta D56200 Melilla

(2) Identificación	<p>Consignará el NIF los apellidos y nombre o denominación social del sujeto pasivo. El sujeto pasivo deberá disponer del NIF y estar identificado en el censo de obligados tributarios del Impuesto Especial sobre el Carbón, con el Código de Actividad (CAC). Si careciera de alguno de estos requisitos, deberá solicitarlo o darse de alta con carácter previo a la presentación del modelo.</p> <p>Establecimiento. Deberá consignarse:</p> <p>El lugar de consumo cuando el consumidor sea sujeto pasivo del impuesto. El lugar de almacenamiento cuando se trate de revendedores de producto. El domicilio fiscal cuando los revendedores no posean instalaciones de almacenamiento La Unidad de producción, cuando se trate de productores/extractores de carbón</p>
---------------------------	---

(3) Devengo	<p>Ejercicio: Deberán consignarse las cuatro cifras del año al que se refiere la declaración. Periodo: Deberá consignarse el periodo impositivo a que se refiere: 1T= 1º Trimestre 2T= 2º Trimestre 3T= 3º Trimestre 4T= 4º Trimestre</p>
--------------------	--

(4) Código Actividad	<p>El código de actividad es el código que identifica la actividad de los establecimientos. Será concedido por la Oficina Gestora de II.EE en cuya demarcación esté ubicado el establecimiento. Estará compuesto de trece caracteres. Los caracteres que identifican la actividad son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - "CE": Productores/Extractores - "CC": Consumidores por adquisiciones intracomunitarias - "CR": Revendedores - "IM": Importadores
-----------------------------	---

(5) NRC	Número de referencia completo suministrado por la Entidad Colaboradora
----------------	--

(6) Liquidación	<p>Base Imponible: Será la correspondiente al periodo de liquidación y estará constituida por el poder energético del carbón, expresado en gigajulios (GJ). Tipo impositivo: Serán los vigentes en el momento del devengo. Cuota: será el resultado de multiplicar la base liquidable por el tipo impositivo. Se expresará en € con dos decimales. Importante: Cuando el periodo de que se trate no resulten cuotas a ingresar no es exigible la presentación de la declaración. Plazos de presentación de las declaraciones-liquidaciones e ingreso de las cuotas: - Dentro de los veinte primeros días naturales siguientes a aquél en que finaliza el trimestre en que se han producido los devengos</p>
------------------------	--

ANEXO II

	Agencia Tributaria	Impuesto Especial sobre el Carbón	Modelo
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	Oficina Gestora de Impuestos Especiales	Declaración Resumen Anual de Operaciones Realizadas	596
	(1) Código D <input style="width: 15px; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/> <input style="width: 15px; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/> <input style="width: 15px; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/> <input style="width: 15px; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/>		


(2) Identificación	NIF <input style="width: 80%; height: 20px;" type="text"/>	Apellidos y Nombre o Razón Social <input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	(3) Ejercicio <input style="width: 20px; height: 20px; border: 1px solid black;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px; border: 1px solid black;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px; border: 1px solid black;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px; border: 1px solid black;" type="text"/>
	Domicilio fiscal <input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	Municipio y provincia <input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	

(4) Establecimiento	Localidad y Provincia <input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>
	Domicilio <input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>
	CAC <input style="width: 20px; height: 20px; border: 1px solid black;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px; border: 1px solid black;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px; border: 1px solid black;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px; border: 1px solid black;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px; border: 1px solid black;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px; border: 1px solid black;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px; border: 1px solid black;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px; border: 1px solid black;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px; border: 1px solid black;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px; border: 1px solid black;" type="text"/>

(5) Detalle de declaraciones	Códigos NC	Existencia inicial	Extraído/Producido	Adquisiciones interiores	Resto U.E.	Importación	Con impuestos	No sujetas	Exentas	Autoconsumo	Existencia final	Poder energético
	Entradas									Con impuesto	Sin impuesto	
	Salidas											

Modelo	596	Instrucciones para cumplimentar el modelo	Impuesto Especial sobre el Carbón																																																							
		Declaración Resumen Anual de Operaciones Realizadas																																																								
<p>(1) Código oficina Gestora</p>		<p>Se indicará el código identificativo de la Oficina Gestora de Impuestos Especiales correspondiente al establecimiento a que se refiere la declaración-liquidación, de acuerdo con la siguiente tabla de códigos:</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 25%;">D01200 Álava</td> <td style="width: 25%;">D13200 Ciudad Real</td> <td style="width: 25%;">D24200 León</td> <td style="width: 25%;">D35200 Las Palmas</td> <td style="width: 25%;">D46200 Valencia</td> </tr> <tr> <td>D02200 Albacete</td> <td>D14200 Córdoba</td> <td>D25200 Lleida</td> <td>D36200 Pontevedra</td> <td>D47200 Valladolid</td> </tr> <tr> <td>D03200 Alicante</td> <td>D15200 A Coruña</td> <td>D26200 La Rioja</td> <td>D37200 Salamanca</td> <td>D48200 Vizcaya</td> </tr> <tr> <td>D04200 Almería</td> <td>D16200 Cuenca</td> <td>D27200 Lugo</td> <td>D38200 Santa Cruz de Tenerife</td> <td>D49200 Zamora</td> </tr> <tr> <td>D05200 Ávila</td> <td>D17200 Girona</td> <td>D28200 Madrid</td> <td>D39200 Santander</td> <td>D50200 Zaragoza</td> </tr> <tr> <td>D06200 Badajoz</td> <td>D18200 Granada</td> <td>D29200 Málaga</td> <td>D40200 Segovia</td> <td>D51200 Cartagena</td> </tr> <tr> <td>D07200 Illes Balears</td> <td>D19200 Guadalupe</td> <td>D30200 Murcia</td> <td>D41200 Sevilla</td> <td>D52200 Gijón</td> </tr> <tr> <td>D08200 Barcelona</td> <td>D20200 Guipúzcoa</td> <td>D31200 Navarra</td> <td>D42200 Soría</td> <td>D53200 Jerez de la Frontera</td> </tr> <tr> <td>D09200 Burgos</td> <td>D21200 Huelva</td> <td>D32200 Ourense</td> <td>D43200 Tarragona</td> <td>D54200 Vigo</td> </tr> <tr> <td>D10200 Cáceres</td> <td>D22200 Huesca</td> <td>D33200 Oviedo</td> <td>D44200 Teruel</td> <td>D55200 Ceuta</td> </tr> <tr> <td>D11200 Cádiz</td> <td>D23200 Jaén</td> <td>D34200 Palencia</td> <td></td> <td>D56200 Melilla</td> </tr> </table>		D01200 Álava	D13200 Ciudad Real	D24200 León	D35200 Las Palmas	D46200 Valencia	D02200 Albacete	D14200 Córdoba	D25200 Lleida	D36200 Pontevedra	D47200 Valladolid	D03200 Alicante	D15200 A Coruña	D26200 La Rioja	D37200 Salamanca	D48200 Vizcaya	D04200 Almería	D16200 Cuenca	D27200 Lugo	D38200 Santa Cruz de Tenerife	D49200 Zamora	D05200 Ávila	D17200 Girona	D28200 Madrid	D39200 Santander	D50200 Zaragoza	D06200 Badajoz	D18200 Granada	D29200 Málaga	D40200 Segovia	D51200 Cartagena	D07200 Illes Balears	D19200 Guadalupe	D30200 Murcia	D41200 Sevilla	D52200 Gijón	D08200 Barcelona	D20200 Guipúzcoa	D31200 Navarra	D42200 Soría	D53200 Jerez de la Frontera	D09200 Burgos	D21200 Huelva	D32200 Ourense	D43200 Tarragona	D54200 Vigo	D10200 Cáceres	D22200 Huesca	D33200 Oviedo	D44200 Teruel	D55200 Ceuta	D11200 Cádiz	D23200 Jaén	D34200 Palencia		D56200 Melilla
D01200 Álava	D13200 Ciudad Real	D24200 León	D35200 Las Palmas	D46200 Valencia																																																						
D02200 Albacete	D14200 Córdoba	D25200 Lleida	D36200 Pontevedra	D47200 Valladolid																																																						
D03200 Alicante	D15200 A Coruña	D26200 La Rioja	D37200 Salamanca	D48200 Vizcaya																																																						
D04200 Almería	D16200 Cuenca	D27200 Lugo	D38200 Santa Cruz de Tenerife	D49200 Zamora																																																						
D05200 Ávila	D17200 Girona	D28200 Madrid	D39200 Santander	D50200 Zaragoza																																																						
D06200 Badajoz	D18200 Granada	D29200 Málaga	D40200 Segovia	D51200 Cartagena																																																						
D07200 Illes Balears	D19200 Guadalupe	D30200 Murcia	D41200 Sevilla	D52200 Gijón																																																						
D08200 Barcelona	D20200 Guipúzcoa	D31200 Navarra	D42200 Soría	D53200 Jerez de la Frontera																																																						
D09200 Burgos	D21200 Huelva	D32200 Ourense	D43200 Tarragona	D54200 Vigo																																																						
D10200 Cáceres	D22200 Huesca	D33200 Oviedo	D44200 Teruel	D55200 Ceuta																																																						
D11200 Cádiz	D23200 Jaén	D34200 Palencia		D56200 Melilla																																																						
<p>(2) Identificación</p>		<p>Consignará el NIF, los apellidos y nombre o denominación social de sujeto pasivo. El sujeto pasivo deberá disponer del NIF y estar identificado en el censo de obligados tributarios del Impuesto Especial sobre el Carbón, con el Código de Actividad del Carbón (CAC). Si careciera de alguno de estos requisitos, deberá solicitarlo o darse de alta con carácter previo a la presentación del modelo.</p>																																																								
<p>(3) Ejercicio</p>		<p>Deberán consignarse las cuatro cifras del año al que se refiere la Declaración</p>																																																								
<p>(4) Establecimiento</p>		<p>Deberá consignarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El lugar de consumo cuando el consumidor sea sujeto pasivo del impuesto. - El lugar de almacenamiento cuando se trate de revendedores de producto. - El domicilio fiscal cuando los revendedores no posean instalaciones de almacenamiento - La Unidad de producción, cuando se trate de productores/extracción de carbón - El Código de Actividad del Carbón (CAC) sólo se cumplimentará cuando los datos de la declaración se refieran a un sólo establecimiento 																																																								
<p>(5) Detalle operaciones</p>		<p>Código NC. (A nivel de 4 dígitos) Las cantidades se expresarán en toneladas, empleando dos cifras decimales.</p> <p>Existencia inicial: Cantidades de productos existentes en el establecimiento a comienzos del periodo, y que debe ser igual a la existencia consignada como final en el documento de periodo anterior.</p> <p>Extraído: Cantidades de producto extraído o producido en el establecimiento durante el periodo correspondiente.</p> <p>Entradas: Cantidades de productos introducidos en el establecimiento que deben imputarse a este año.</p> <p>Salidas con impuesto: Cantidades de producto salido puesto a disposición de los adquirentes con devengo del impuesto y para los que no resulta aplicable algún supuesto de exención.</p> <p>Salidas no sujetas/ventas: Cantidades de cada producto, salidas sin devengo del impuesto o no sujetas.</p> <p>Autoconsumo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con Impuesto: Cantidades de cada producto consumido o utilizado por el sujeto pasivo. - Sin impuesto: Cantidades de cada producto consumidas o utilizadas a las que resulte aplicable alguno de los supuestos de exención, o directamente vinculados a la producción/extracción de carbón. <p>Existencia final: Cantidades de cada producto existente en el establecimiento al final del periodo considerado.</p> <p>Poder energético: Factor de conversión expresado en gigajulios por tonelada de producto.</p>																																																								

ANEXO III

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	Agencia Tributaria <small>Oficina Gestora de Impuestos Especiales</small>	Impuesto Especial sobre el Carbón Hoja Complementaria Declaración Resumen Anual de Operaciones Realizadas	Modelo 596
(1) Código D □□□□□□			

(2) Identificación	NIF	Apellidos y Nombre o Razón Social		
	Domicilio fiscal	Municipio y provincia	(3) Ejercicio	□□□□

(4) Establecimiento	Domicilio	Localidad y Provincia
	CAC	□□□□□□□□□□□□□□

(5) Detalle de declaraciones															
Entradas	Códigos NC														
	Existencia inicial														
Extrado/Producido															
Adquisiciones interiores															
Resto U.E.															
Importación															
Con impuestos															
No sujetas															
Exentas															
Salidas															
Autoconsumo	Con impuesto														
Existencia final	Sin impuesto														
Poder energético															

Modelo	Impuesto Especial sobre el Carbón	
596	Hoja complementaria de la Declaración Resumen Anual de Operaciones Realizadas	
Instrucciones para cumplimentar el modelo		
(1) Código oficina Gestora	<p>D01200 Álava D02200 Albacete D03200 Alicante D04200 Almería D05200 Avila D06200 Badajoz D07200 Illes Balears D08200 Barcelona D09200 Burgos D10200 Cáceres D11200 Cádiz D12200 Castellón</p>	<p>D13200 Ciudad Real D14200 Córdoba D15200 A Coruña D16200 Cuenca D17200 Girona D18200 Granada D19200 Guadalupe D20200 Guipúzcoa D21200 Huelva D22200 Huesca D23200 Jaén D24200 León</p>
(2) Identificación	<p>D25200 Llerda D26200 La Rioja D27200 Lugo D28200 Madrid D29200 Málaga D30200 Murcia D31200 Navarra D32200 Ourense D33200 Oviedo D34200 Palencia</p>	<p>D35200 Las Palmas D36200 Pontevedra D37200 Salamanca D38200 Santa Cruz de Tenerife D39200 Santander D41200 Sevilla D42200 Soria D43200 Tarragona D44200 Teruel D45200 Toledo</p> <p>D46200 Valencia D47200 Valladolid D48200 Vizcaya D49200 Zamora D50200 Zaragoza D51200 Cartagena D52200 Gijón D53200 Jerez de la Frontera D54200 Vigo D55200 Ceuta D56200 Melilla</p>
(3) Ejercicio	<p>Se indicará el código identificativo de la Oficina Gestora de Impuestos Especiales correspondiente al establecimiento a que se refiere la declaración-liquidación, de acuerdo con la siguiente tabla de códigos:</p>	
(4) Establecimiento	<p>Deberá consignarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El lugar de consumo cuando el consumidor sea sujeto pasivo del impuesto. - El lugar de almacenamiento cuando se trate de revendedores de producto. - El domicilio fiscal cuando los revendedores no posean instalaciones de almacenamiento - La Unidad de producción, cuando se trate de productores/extractores de carbón - El Código de Actividad del Carbón (CAC) del establecimiento al que corresponden los datos de la hoja complementaria 	
(5) Detalle operaciones	<p>Consignará el NIF, los apellidos y nombre o denominación social de sujeto pasivo. El sujeto pasivo deberá disponer del NIF, y estar identificado en el censo de obligados tributarios del Impuesto Especial sobre el Carbón, con el Código de Actividad del Carbón (CAC). Si careciera de alguno de estos requisitos, deberá solicitarlo o darse de alta con carácter previo a la presentación del modelo.</p> <p>Deberán consignarse las cuatro cifras del año al que se refiere la Declaración</p> <p>Deberá consignarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El lugar de consumo cuando el consumidor sea sujeto pasivo del impuesto. - El lugar de almacenamiento cuando se trate de revendedores de producto. - El domicilio fiscal cuando los revendedores no posean instalaciones de almacenamiento - La Unidad de producción, cuando se trate de productores/extractores de carbón - El Código de Actividad del Carbón (CAC) del establecimiento al que corresponden los datos de la hoja complementaria <p>Código NC. (A nivel de 4 dígitos) Las cantidades se expresarán en toneladas, empleando dos cifras decimales.</p> <p>Existencia inicial: Cantidades de productos existentes en el establecimiento a comienzos del periodo, y que debe ser igual a la existencia consignada como final en el documento de periodo anterior.</p> <p>Extraído: Cantidades de producto extraído o producido en el establecimiento durante el periodo correspondiente.</p> <p>Entradas: Cantidades de productos introducidos en el establecimiento que deben imputarse a este año.</p> <p>Salidas con impuesto: Cantidades de producto salido puesto a disposición de los adquirentes con devengo del impuesto y para los que no resulta aplicable algún supuesto de exención.</p> <p>Salidas no sujetas/exentas: Cantidades de cada producto, salidas sin devengo del impuesto o no sujetas.</p> <p>Autoconsumo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con Impuesto: Cantidades de cada producto consumido o utilizado por el sujeto pasivo. - Sin impuesto: Cantidades de cada producto consumidas o utilizadas a las que resulte aplicable alguno de los supuestos de exención, o directamente vinculados a la producción/extracción de carbón. <p>Existencia final: Cantidades de cada producto existente en el establecimiento al final del periodo considerado.</p> <p>Poder energético: Factor de conversión expresado en gigajulios por tonelada de producto.</p>	